Radicado No.: 2-2025-057107
Fecha: 04-12-2025

Código validación comunicación: 29349

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
EMSA EDWIN DAVID GUZMAN BOHORQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
gerencia@emsaesp.com.co
Villavicencio, Meta

Asunto: Respuesta al comunicado 1-2025-057469 “Solicitud de Suspensión No. 3 del contrato PRONE GGC 661 de 2021”

Cordial Saludo,

Como es de su conocimiento el contrato PRONE GGC 661-2021, se encuentra reactivado desde el 22 de noviembre del 2025, frente a solicitud allegada mediante radicado 1-2025-057469 de asunto *“Solicitud de Suspensión No. 3 del contrato PRONE GGC 661 de 2021”*, se comunica la **no procedencia** de su solicitud por las siguientes razones.

- Los anexos de la solicitud no soportan los eventos de fuerza mayor para mantener la suspensión, y/o las gestiones por realizar ni el tiempo requerido para dichas gestiones.
- La respuesta de la interventoría debe mostrar también la trazabilidad realizada por parte del operador para la gestión de la solicitud.
- Se debe argumentar porque se requieren seis meses, y los tiempos que empleara la fiduciaria para las actividades de: devolución de recursos al Tesoro Nacional, cancelación de cuenta, allegar soportes Sebra de devolución de recursos y certificación bancaria, remisión de informe final de rendición de cuentas, suscripción de acta de liquidación del encargo fiduciario.

La Supervisión, en reunión realizada 21 de noviembre, solicitó a EMSA pronunciamiento y/o aclaraciones del caso, sin que a la fecha se hayan recibido dichas aclaraciones, por lo cual se indica que no es posible efectuar la suspensión solicitada, por lo cual y en el evento de justificar y soportar la necesidad de mantener suspendido el contrato, se deberá por parte de EMSA allegar una nueva solicitud de Suspensión.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se procedió con el reinicio del contrato en plataforma SECOP II, y una vez realizado el ejercicio de actualizar el Anexo 2 – Cronograma, se tiene el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DESPUES DEL REINICIO 2

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN CONTRATO				
Item	**Actividad**	**Duración (días)**	**Fecha Inicio**	**Fecha Final**
d) Etapa 4 – Actividades de recibo y terminación de contrato del Administrador:				
3	Entrega de todos los documentos, soportes y pólizas de los contratos liquidados de suministro y obra requeridos para iniciar el trámite del acta de Terminación y Balance Financiero de la Etapa de ADMINISTRACIÓN del presente Contrato	2	22/11/2025	23/11/2025
4	Finalización de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación	10	24/11/2025	3/12/2025

Por lo anterior, se tiene que la nueva fecha de finalización de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación es el 03 de diciembre del 2025, por lo cual EMSA deberá dar estricto cumplimiento a los plazos contractuales definidos en la Cláusula Segunda – Plazo del contrato así:

"(...) CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO:
(...)

Para la ejecución del objeto contractual y su alcance, se establecen las siguientes actividades con sus respectivos plazos:

***1. Actividad de Construcción y Puesta en Operación**. (...) No obstante, las Partes podrán convenir su modificación, previa solicitud y justificación del OPERADOR DE RED, avalada por el Interventor, **la cual deberá ser solicitada con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a su vencimiento** (...)*
(...)
(...)"

Nuevamente se indica que, en el evento en el cual EMSA radique una nueva solicitud de modificación contractual cerca o el mismo día de la finalización de la o las actividades vigentes, la Supervisión no puede asegurar que la misma logre ser tramitada, toda vez que los tiempos internos para los respectivas validaciones, informes y trámites ante el Grupo de Gestión Contractual, se encuentran inmersos en los 30 días calendarios indicados en la cláusula segunda del contrato.

Cordialmente,



Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Jose Fabio Lozano Ovalle
Revisó: Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Neila Luz Baleta Mizar, Mariela Montiel Zarante, Marcela Patricia Araujo Colina, Héctor Arturo Barrera Castellanos
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa